



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-399-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-059-001-18**, derivado de la revisión al Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria, aprobada por la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **b)** Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones reflejadas en el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento aprobado por la Contraloría General de la República, y **c)** Identificar a los Servidores y ex Servidores Públicos responsables del incumplimiento legal, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: De un total de seis (6) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural por el año dos mil quince, se han implementado en su totalidad, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, de fecha dos de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-059-001-18**, derivado de la revisión al Seguimiento de las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-399-18

recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria, aprobada por la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior